



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2017-MDCC

Cerro Colorado, 23 OCT 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017 trató la solicitud de apoyo presentado por la Institución Educativa Inicial "Estrellitas de Chachani" para el traslado de aulas prefabricadas, donación de materiales de construcción para la edificación de su losa de concreto y confección e instalación de una cobertura de malla raschel para su patio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Oficio N° 026-2017-DI.E.I."ESTRELLITAS DE CHACHANI"UGEL AN/GREA, signado con Trámite N° 170829M32, los representantes de la Institución Educativa Inicial "Estrellitas de Chachani", solicitan apoyo para el traslado de aulas prefabricadas, donación de materiales de construcción para la edificación de su losa de concreto y confección e instalación de una cobertura de malla raschel para su patio, a fin de dotar a los estudiantes del referido plantel educativo de una infraestructura adecuada que les permita el mejor desarrollo de sus actividades;

Que, con Informe Técnico N° 240-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita a la institución educativa inicial, se constató que ésta necesita de manera provisional, piso para módulo, cobertura de malla raschel, cerco perimétrico tipo provisional y módulo prefabricado; recomendando, consiguientemente, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de atender lo solicitado, por un monto total ascendente a S/ 24,215.42 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 42/100 SOLES);

Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 371-2017-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 119-2017-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender de forma parcial lo peticionado, en lo correspondiente a la construcción de losa de concreto y la confección e instalación de una cobertura de malla raschel, asignando consecuentemente disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 12,171.19 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 19/100 SOLES).

Que, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa inicial mencionada líneas arriba, así como protegerá la salud de la población estudiantil del antes referido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

plantel educativo contra los altos índices de radiación solar que afecta a la ciudad de Arequipa, corresponde amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 075-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la I.E.I. "Estrellitas de Chachani", con el objeto de brindar apoyo en la construcción de una cobertura de malla raschel y losa de concreto en el interior de la mencionada entidad educativa; según detalles señalados en el Informe Técnico N° 240-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en el Proveído N° 119-2017-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

